CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE FRUTAS, VERDURA, HORTALIZAS Y FRUTOS SECOS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LAS DIETAS DE LOS ANIMALES DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO, LOTES 1, 2, 3 Y 4.

Visto el expediente de contratación de referencia, la propuesta de adjudicación realizada por la mesa de contratación de fecha 23 de noviembre de 2022, así como el informe jurídico de 12 de diciembre de 2022, se emite resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 3 de noviembre de 2022 se publica anuncio de licitación del contrato de referencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante de CANTUR, S.A., junto con los pliegos de la licitación.

El plazo para la presentación de proposiciones finaliza el 8 de noviembre a las 14:00 horas.

SEGUNDO.- En fecha 23 de noviembre de 2022 se reúne la Mesa de Contratación para proceder a la apertura de las propuestas presentadas, recogiéndose en el acta los siguiente:

"La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A) y sobre B), y propuesta de adjudicación en su caso, conforme al PCP del Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro en función de las necesidades de frutas, verdura, hortalizas y frutos secos para su administración en las dietas de los animales del Parque de la Naturaleza de Cabárceno.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión e informa que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística SA (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCP, apartado III.4A a), las empresas que han presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur son las reseñadas en el cuadro siguiente:

Empresa	Fecha presentación	HORA	REGISTRO
FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L.	CORREOS: 16/11/2022 CANTUR: 17/11/2022	11:51 10:15	14513
	CANTUR: 17/11/2022	12:40	14514

PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ, S.L.			

A continuación, el Presidente ordena la apertura del sobre A) Capacidad para contratar, según el PCP apartado III. 4. B) según modelo que figura como anexo VI del pliego o Documento Europeo Único de Contratación a los efectos previstos en el Art. 140 y 141 de la LCSP y Anexo VIII.

El resultado de la apertura de sobre A), de conformidad con lo establecido en el PCAP, es el siguiente:

- ✓ *El sobre A) de la licitadora FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L.., contiene Documento Europeo Único de Contratación indicando que presenta oferta para los lotes 1, 2 ,3 y 4 y Anexo VIII debidamente cumplimentados.*

- ✓ *El sobre A) de la licitadora PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ, S.L contiene Anexo VI indicando que presenta oferta a los lotes 1, 2 ,3 y 4 y Anexo VIII debidamente cumplimentados.*

La Mesa de Contratación, por acuerdo unánime de sus miembros, resuelve:

1. *Admitir a la licitadora FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L.*
2. *Admitir a la licitadora PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ, S.L.*

Seguidamente, al tratarse de un procedimiento abierto, el Presidente invita a incorporarse a la mesa a los representantes de la empresa licitadora que hubieran acudido al acto, no accediendo nadie.

A continuación por el Presidente se ordena la apertura del sobre B) "Proposición Económica", según el PCP apartado I.N) (Página 11).

- ✓ *El Sobre B)- de la licitadora FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L., contiene:*
  Lote 1 Oferta económica:36.881,52€ Iva no incluido.
  Lote 2 Oferta económica: 12.532,00 € Iva no incluido.
  Lote 3 Oferta económica: 9.626,00 € Iva no incluido.
  Lote 4: Oferta económica: 2.952,00 € Iva no incluido.

- ✓ *El Sobre B)- de la licitadora PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ, S.L., contiene:*
  Lote 1 Oferta económica: 33.823,40€ IVA no incluido.
  Lote 2 Oferta económica: 12.734,80€
  Lote 3 Oferta económica:9.659,28€ Iva no incluido.
  Lote 4 Oferta económica: 2.296,20 € Iva no incluido.

A continuación, por los miembros de la mesa se verifican los precios unitarios ofertados por cada licitador para cada uno de los lotes, comprobando que la mercantil PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ, en el lote 1 ha ofertado la berenjena a 1,40€/kg cuando el precio unitario máximo establecido en el Pliego de prescripciones técnicas es de 0,65€/kg.

A continuación, por la asesora jurídica de la mesa se informa que en el pliego de clausulas administrativas particulares se establece en el apartado I.B. DIVISION DEL CONTRATO EN LOTES:

"La oferta será independiente para cada uno de los lotes, debiendo seleccionar el licitador el lote o lotes a los que presenta su oferta. Los licitadores podrán concurrir a esta contratación presentando proposiciones por uno, varios, o a la totalidad de los lotes, pero en todo caso, sin superar el precio máximo fijado por lote y por producto, establecido en el apartado correspondiente al Valor estimado del contrato apartado D del presente documento.

***Serán excluidas del procedimiento las ofertas que superen el importe máximo por lote y producto**."*

Así mismo, en el PCAP apartado D. D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO CONTRATO Y PRECIO se desglosa el precio unitario por producto para cada lote y en relación con el Lote 1 establece:

"A continuación se establecen los precios unitarios para cada lote:

Lote 1: 48.877,92 €

Fruta	Precio unitario máximo SIN IVA €/Kg	Necesidad anual estimada en Kg	Total
Manzanas	0,72	44.200	31.824,00 €
Bananas	1,65	3.120	5.148,00 €
Naranjas	1,22	1.560	1.903,20 €
Peras	1,25	780	975,00 €
Papinos	1,65	1.560	2.574,00 €
Pimientos	1,63	1.300	2.119,00 €
Berenjenas	0,65	780	507,00 €
Tomates	1,63	780	1.271,40 €
Limones	1,63	104	169,52 €
Fruta de Temporada	1,53	1.560	2.386,80 €

Así mismo, la asesora jurídica de la mesa informa que el artículo 139,1 de la Ley de Contratos del Sector Público establece:

"Artículo 139. Proposiciones de los interesados.

1. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea."

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

A mayor abundamiento, el Tribunal Central de Recursos Contractuales en su resolución desestimatoria nº 1374/2019 en recurso presentado frente a Cantur, S.A., en el que un licitador ofertó un producto por precio unitario superior al indicado en los pliegos estableció lo siguiente:

"(...) Quinto. Señala el representante de DISTRIBUCIONES FRIGORIAFICAS HERMANOS MESONES S.L. que presentó un valor unitario superior al establecido en el pliego por un mero error, sin que se le haya dado la oportunidad de subsanar.

El denominado "error" en la oferta económica del licitador no es subsanable, puesto que de facilitarle dicho trámite se le estaría permitiendo modificar la oferta económica una vez conocida la del otro licitador, vulnerando así el principio de secreto de las proposiciones en la contratación establecido en el artículo 139.2 de la LCSP y el principio de igualdad de trato de los licitadores, recogido en el artículo 132 de la LCSP.

(...) La LCSP, establece en el artículo 139 que las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que recoge la licitación y su presentación supone la aceptación incondicionada del Pliego, de la totalidad de las cláusulas sin salvedad o reserva alguna. Además, indica este artículo que las proposiciones deben ser secretas hasta el momento de apertura de las proposiciones. El Pliego recoge claramente la forma de presentar la oferta y las consecuencias de superar el precio máximo fijado, tanto del lote correspondiente como de cada producto, pliego que no fue recurrido y fue aceptado, al presentar la oferta. No puede calificarse como error la consignación de un precio superior al máximo en un producto y no puede ser objeto de subsanación. Por tanto, no puede acogerse este motivo de impugnación."

A tenor de lo que anteriormente expuesto, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad ***excluir a la mercantil PEDRO SAIZ GUTIÉRREZ, SL.****, del Lote 1 del presente procedimiento.*

El Director Económico Financiero de Cantur, S.A., procede a la puntuación del sobre B de las licitadoras que continúan en el procedimiento, siendo el resultado el siguiente conforme a los criterios contenidos en el PCP:

El sobre B de cada licitador contiene los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, con el siguiente desglose:

LOTE 1

CRITERIO 1	**OFERTA ECONOMICA**		
		OFERTA ECONOMICA MAS BAJA	36.881,52
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR		
	IMPORTE	PUNTOS	DIFERENCIA
PEDRO SAINZ GUTIERREZ S.L.	EXCLUIDO		
FRUTAS SOLER Y ALEX S.L.	36.881,52	100,00	

LOTE 2

CRITERIO 1	OFERTA ECONOMICA		
		OFERTA ECONOMICA MAS BAJA	12.532,00
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR		
	IMPORTE	PUNTOS	DIFERENCIA
PEDRO SAINZ GUTIERREZ S.L.	12.734,80	98,41	-0,80
FRUTAS SOLER Y ALEX S.L.	12.532,00	100,00	0,80
	MEDIA	99,20	

LOTE 3

CRITERIO 1	OFERTA ECONOMICA		
		OFERTA ECONOMICA MAS BAJA	9.626,00
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR		
	IMPORTE	PUNTOS	DIFERENCIA
PEDRO SAINZ GUTIERREZ S.L.	9.659,28	99,66	-0,17
FRUTAS SOLER Y ALEX S.L.	9.626,00	100,00	0,17
	MEDIA	99,83	

LOTE 4

CRITERIO 1	OFERTA ECONOMICA

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

		OFERTA ECONOMICA MAS BAJA	2.296,20
LICITADOR	PUNTUACION DEL LICITADOR		
	IMPORTE	PUNTOS	DIFERENCIA
PEDRO SAINZ GUTIERREZ S.L.	2.296,20	100,00	11,11
FRUTAS SOLER Y ALEX S.L.	2.952,00	77,78	-11,11
	MEDIA	88,89	

A continuación, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación en base a la mejor relación calidad precio a favor de la mercantil ***FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L., para el lote 1 por importe de 48.877,92€ Iva no incluido, para el lote 2 por importe de 13.967,20€ Iva no incluido*** *y* ***para el lote 3 por importe de 10.938,68€ Iva no incluido,*** *por tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, todo ello, conforme a los precios unitarios ofertados y* ***a favor de la mercantil PREDRO SAIZ GUTIÉRREZ, S.L., para el lote 4 por importe de 2.952€ Iva no incluido*** *por tratarse de un suministro en función de las necesidades y conforme al os precios unitarios presentados.*

Así mismo acuerdan clasificar en segundo lugar a la mercantil Pedro Saiz Gutiérrez, S.L., para los lotes 2 y 3 y clasificar en segundo lugar a la mercantil Frutas Alex y Soler, S.L., para el Lote 4.

La mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento de las mercantiles FRUTAS ALEX Y SOLER, S.L., para los lotes 1, 2 y 3 y a la mercantil Pedro Saiz Gutiérrez, S.L., para el lote 4 para que aporten en el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente desde el requerimiento, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 25 y ss) del PCAP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la licitadora.

Al tratarse de un procedimiento abierto, la Mesa acuerda por unanimidad dar publicidad al presente Acta en el Perfil del Contratante de la Sociedad y en la Plataforma de Contratación del Sector Público."

TERCERO.- Con fecha 24 de noviembre de 2022 se notifica el acuerdo de la mesa de contratación de exclusión del procedimiento para el lote 1 de la licitadora PEDRO SAIZ GUTIERREZ, S.L.. Transcurrido el plazo de recurso a fecha del presente, no se ha recibido recurso de la citada licitadora.

En la misma fecha, se requiere a los licitadores propuestos adjudicatarios para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.

CUARTO.- El licitador FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L. remite la documentación con fecha 25 de noviembre de 2022 y el licitador PEDRO SAIZ GUTIERREZ, S.L. remite la documentación requerida con fecha 2 de diciembre de 2022, por tanto, ambos dentro del plazo establecido al efecto.

Comprobada la documentación aportada por los licitadores por la Directora Jurídica se concluye que la misma es correcta.

QUINTO.- A la vista del informe jurídico de 12 de diciembre de 2022 y de la documentación obrante en el expediente administrativo de referencia se realizan las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP) que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

SEGUNDA.- El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación es el órgano de contratación, esto es, el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades, en la materia que nos ocupa, mancomunadamente en el Director General y el Consejero Delegado de CANTUR, en virtud de acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 6 de Agosto de 2019, elevado a público

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

mediante escritura de 28 de agosto de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Iñigo Girón Sierra, con el número 2130 de su protocolo.

TERCERA.- El procedimiento llevado a cabo para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos no sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR, S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de adjudicación que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 151 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 relativos a la motivación y a los extremos que debe contener la notificación.

CUARTA.- Al procedimiento de adjudicación ha concurrido dos licitadores PEDRO SAIZ GUTIERREZ, S.L. y FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L., tramitándose con este el procedimiento en la forma descrita en los antecedentes de hecho.

Así, el 23 de noviembre de 2022, finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se reúne la mesa de contratación procediendo a la apertura del sobre A de la proposición presentada, tras la citada apertura acuerda admitir a los licitadores en el procedimiento y continuar con la apertura del sobre B en acto público.

A la vista de la propuesta presentada, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad excluir a la mercantil PEDRO SAIZ GUTIERREZ, S.L., del LOTE 1 de la presente contratación por no ajustarse la oferta presentada a lo establecido en los pliegos que rigen la contratación, al superar los precios unitarios máximos.

A continuación, una vez valoradas las ofertas, los miembros de la mesa acuerdan por unanimidad elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación en base a la mejor relación calidad precio a favor de la mercantil FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L., para el lote 1 por importe de 48.877,92€ Iva no incluido, para el lote 2 por importe de 13.967,20€ Iva no incluido y para el lote 3 por importe de 10.938,68€ Iva no incluido, por tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, todo ello, conforme a los precios unitarios ofertados y a favor de la mercantil PREDRO SAIZ GUTIÉRREZ, S.L., para el lote 4 por importe de 2.952€ Iva no incluido por tratarse de un suministro en función de las necesidades y conforme al os precios unitarios presentados.

Así mismo acuerdan clasificar en segundo lugar a la mercantil Pedro Saiz Gutiérrez, S.L., para los lotes 2 y 3 y clasificar en segundo lugar a la mercantil Frutas Alex y Soler, S.L., para el Lote 4.

Seguidamente, la mesa por unanimidad acuerda proceder, tras su aprobación por el órgano de contratación de la propuesta realizada, al requerimiento de las mercantiles FRUTAS ALEX Y SOLER, S.L., para los lotes 1, 2 y 3 y a la mercantil Pedro Saiz Gutiérrez, S.L., para el lote 4 para que aporten en el plazo de 10 días hábiles a

contar a partir del día siguiente desde el requerimiento, la documentación indicada en el apartado III.5 (pág. 25 y ss) del PCAP.

La mesa acuerda delegar en la Directora Jurídica de Cantur, S.A., la revisión de la documentación aportada por la licitadora.

Con fecha 24 de noviembre de 2022, se requiere a los licitadores propuestos adjudicatarios para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de conformidad con lo dispuesto en el PCAP.

El licitador FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L. remite la documentación con fecha 25 de noviembre de 2022 y el licitador PEDRO SAIZ GUTIERREZ, S.L. remite la documentación requerida con fecha 2 de diciembre de 2022, por tanto, ambos dentro del plazo establecido al efecto.

Comprobada la documentación aportada por los licitadores por la Directora Jurídica se concluye que la misma es correcta.

QUINTA.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 153.3 de la LCSP, el adjudicatario deberá proceder a formalizar el contrato antes de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y a tenor de lo acordado por unanimidad por la Mesa de Contratación,

RESUELVO

Primero.: ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINISTRO EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES DE FRUTAS, VERDURA, HORTALIZAS Y FRUTOS SECOS PARA SU ADMINISTRACIÓN EN LAS DIETAS DE LOS ANIMALES DEL PARQUE DE LA NATURALEZA DE CABÁRCENO a la mercantil FRUTAS SOLER Y ALEX, S.L., para el lote 1 por importe de 48.877,92€ Iva no incluido, para el lote 2 por importe de 13.967,20€ Iva no incluido y para el lote 3 por importe de 10.938,68€ Iva no incluido, por tratarse de un contrato de suministro en función de las necesidades, conforme a los precios unitarios ofertados y a la mercantil PREDRO SAIZ GUTIÉRREZ, S.L., para el lote 4 por importe de 2.952€ Iva no incluido, por tratarse de un suministro en función de las necesidades y conforme a los precios unitarios ofertados. Todo ello, en los términos previstos en la oferta presentada y en los pliegos que rigen la contratación.

CANTUR, S.A. (Sociedad Unipersonal) Reg. Mercantil Cantabria, Tomo 534, Folio 48, Sección 8, Hoja S-5060 • N.I.F. A-39008073

Segundo: Clasificar en segundo lugar a la mercantil Pedro Saiz Gutiérrez, S.L., para los lotes 2 y 3 y clasificar en segundo lugar a la mercantil Frutas Alex y Soler, S.L., para el Lote 4.

Tercero: Disponer que se proceda a la notificación a los licitadores de la presente resolución y a su publicación según la normativa vigente aplicable.

En Santander, a 12 de diciembre de 2022

CONSEJERO DELEGADO DE CANTUR, S.A.

Fdo: Fernando de la Pinta Fernández

DIRECTOR GENERAL DE CANTUR, S.A.

Fdo.: Bernardo Colsa Lloreda

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.